# **CONTRATO GENERAL DE FONDOS**

El presente contrato se suscribe en cumplimiento de la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante "SVS") N°365 de 7 de Mayo de 2014, para establecer las condiciones que regirán la relación del Partícipe con la Administradora en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas, y pago de las disminuciones de capital en uno o más de los fondos que actualmente administra o pueda administrar en el futuro, en adelante, el "Fondo" o los "Fondos", según corresponda, la sociedad administradora IM Trust S.A. Administradora General de Fondos.

# **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

Administradora: IM Trust S.A. Administradora General de Fondos, RUT Nº 99.549.940-1, domiciliada en Avenida Apoquindo Nº 3721, Piso 9, Comuna de Las Condes, Santiago de Chile, en adelante, "IM Trust AGF" o la "Administradora".

## **AGENTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: IM TRUST S.A. CORREDORES DE BOLSA, en adelante, el "Agente".

REPRESENTANTE LEGAL:

RUT: 96.489.000-5

DOMICILIO: AV. APOQUINDO 3721, PISO 9, LAS CONDES

CORREO ELECTRÓNICO:

# **PARTÍCIPE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

en adelante indistintamente, el "Partícipe" el "Cliente" o el "Aportante".

REPRESENTANTE LEGAL:

RUT:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Fecha: [●]

# PRIMERO: CONTRATO GENERAL DE FONDOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°365 de la SVS, por el presente acto e instrumento, las partes convienen suscribir el presente Contrato General de Fondos, en virtud del cual se establecen las condiciones que regirán la relación que corresponderá al Cliente con IM Trust AGF.

## **SEGUNDO: APORTES Y RESCATES.**

El Cliente realizará los aportes y solicitará los rescates a través de los medios establecidos en el reglamento interno de cada Fondo y los que IM Trust AGF tenga a disposición de los Partícipes.

Los rescates solicitados por el Cliente podrán ser pagados, de acuerdo a su instrucción, en efectivo, en instrumentos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en la Cuenta de Inversiones que el Cliente mantenga en IM Trust S.A. Corredores de Bolsa, o bien en las cuentas de depósito que el Cliente señale y de las que sea titular, siempre que dichos mecanismos estén contemplados en el reglamento interno del Fondo respectivo.

En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo, deberá contar con la autorización del Cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido en la cuenta corriente de la Administradora del Fondo, según sea el caso.

En el evento que el aporte se efectúe mediante cheque, éste se entenderá efectuado al momento de percibir la Administradora el aporte del banco librado.

En el evento que el aporte se efectúe mediante transferencia electrónica, éste se entenderá efectuado al momento que la Administradora lo reciba de forma final e irrevocable.

En el evento que el aporte se efectúe en instrumentos referidos el artículo 32 de la Ley N° 20.712, éste se entenderá efectuado una vez que la Administradora haya aceptado de manera final e irrevocable esos instrumentos para el Fondo respectivo.

En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, las solicitudes de inversión y de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo.

En caso de fondos de inversión no rescatables, las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil se entenderán efectuadas el día hábil siguiente.

## TERCERO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.

- 3.1. IM Trust AGF pondrá a disposición del Partícipe, a través de la página web <a href="https://www.imtrust.cl">www.imtrust.cl</a>, los textos actualizados de los reglamentos internos de cada uno de los Fondos administrados por aquella y sus respectivos folletos informativos. Con todo, en lo que se refiere a los folletos informativos, la obligación de disponer de estos para conocimiento de los Partícipes sólo rige, conforme a lo que dispone el número 2, de la Sección VII, de la Norma de Carácter General N°365 de la SVS, a contar desde el 7 de febrero del 2015 y respecto de los fondos que no se encuentren dirigidos exclusivamente a inversionistas calificados.
- 3.2. Por cada aporte, rescate que efectúe el Participe o disminución de capital que se efectúe respecto de un fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora. Adicionalmente la información señalada precedentemente se encontrará también a disposición del Partícipe en la página web www.imtrust.cl, y en las oficinas de la Administradora.
- 3.3. Las modificaciones efectuadas en los reglamentos internos de los Fondos administrados, serán comunicadas al Partícipe a través de la página web <a href="https://www.imtrust.cl">www.imtrust.cl</a>, en los plazos que dispone la normativa vigente.
- 3.4. Tratándose de Fondos que repartan beneficios a sus Partícipes, el día de pago de éstos se informará mediante correo electrónico registrado en la Administradora o en defecto, mediante un correo enviado a la dirección que registre el Partícipe en IM Trust, y en la página web de la sociedad. Asimismo, para el caso de Fondos que

hubieren establecido en sus reglamentos internos la posibilidad que dichos repartos pudieren ser reinvertidos en cuotas del Fondo, la información sobre los repartos efectuados estará a disposición del público en general en la oficina principal y en su página web, considerando en dicha información los repartos realizados el mes anterior a la consulta.

Para aquéllos Fondos que hubieren establecido en sus reglamentos internos la posibilidad de reinvertir los repartos de beneficios en cuotas del mismo Fondo o de la serie respectiva, el Cliente:

Autoriza siempre la reinversión de los beneficios repartidos en cuotas del Fondo de la serie respectiva.
No Autoriza la reinversión de los beneficios repartidos en cuotas del Fondo o de la serie respectiva.

3.5. Toda otra información que por disposición legal, normativa vigente o reglamentación interna del Fondo, deba ser remitida directamente al Partícipe, o bien puesta a disposición de aquel al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas, IM Trust AGF la entregará en la oportunidad que corresponda mediante correo electrónico registrado en la Administradora o en defecto, mediante un correo enviado a la dirección que registre el Partícipe en IM Trust, y los medios que los mismos cuerpos legales o reglamentarios disponen. No obstante lo anterior y como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del Partícipe, en todo momento, en la oficina principal y en la página web (<a href="www.imtrust.cl">www.imtrust.cl</a>) de la Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los Partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

# **CUARTO: PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATES.**

- 4.1. La suscripción de cuotas también se ofrecerá a través de planes de suscripción de cuotas, basados en aportes periódicos definidos por el Partícipe, obtenidos de los sistemas de recaudación que se describen en el numeral 4.1.2 de esta cláusula. El reglamento interno del Fondo específico indicará expresamente si establece la posibilidad de realizar aportes mediante planes de suscripción de cuotas.
- 4.1.1. El Partícipe para efectos de suscribir el plan de suscripción de cuotas, deberá firmar el mandato "Mandato de Inversión Periódica", contenido en el Anexo A del presente Contrato, documento a través del cual el Aportante otorga a la Administradora poder suficiente para realizar inversiones periódicas. En este documento se indicará la periodicidad del aporte, el monto y la indicación del sistema de recaudación que será utilizado por aquel para realizar sus aportes.
- 4.1.2. Sistemas de recaudación de los aportes periódicos:
- i. Descuentos por planilla:

Consiste en el descuento mensual o con la periodicidad que se indique en el respectiva "Mandato de Inversión Periódica", en pesos, que hace un empleador, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en un Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en el "Mandato de Inversión Periódica" respectivo. El aporte se tendrá por efectuado cuando éste sea percibido por la administradora de manera final e irrevocable. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios

al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito a IM Trust AGF, o hasta la época que establezca el Partícipe en el "Mandato de Inversión Periódica" respectiva.

# ii. Cargos en cuenta corriente bancaria:

Consiste en el cargo mensual o con la periodicidad que se indique en el respectiva "Mandato de Inversión Periódica" efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en el "Mandato de Inversión Periódica" respectivo, para ser invertido en el Fondo respectivo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha autorización. El aporte se tendrá por efectuado cuando éste sea percibido por la administradora de manera final e irrevocable. Este plan permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a IM Trust AGF, o hasta la época que establezca el Partícipe en el "Mandato de Inversión Periódica" respectiva.

# iii. Cargos en cuenta vista bancaria:

Consiste en el cargo mensual o con la periodicidad que se indique en el "Mandato de Inversión Periódica" efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel mantiene dicha cuenta indicada en el "Mandato de Inversión Periódica", para ser invertido en el respectivo Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha autorización cuando éste sea percibido por la administradora de manera final e irrevocable. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a IM Trust AGF, o hasta la época que establezca el Partícipe en el "Mandato de Inversión Periódica" respectiva. En caso de que el Fondo opere en una moneda distinta al peso, el Reglamento Interno de aquellos Fondos establecerá la forma de conversión a la moneda extranjera en la que opere el Fondo.

## iv. Cargos en cuenta de tarjeta de crédito:

Consiste en el cargo mensual o con la periodicidad que se indique en el "Mandato de Inversión Periódica" efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a la Administradora de Tarjeta de Crédito en el "Mandato de Inversión Periódica" respectiva, para ser invertido en el Fondo respectivo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha autorización cuando éste sea percibido por la administradora de manera final e irrevocable. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cancele dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido a la "Administradora de Tarjeta de Crédito", dando aviso por escrito a IM Trust AGF, o hasta la época que establezca el Partícipe en el "Mandato de Inversión Periódica". En caso de que el Fondo opere en una moneda distinta al peso, el Reglamento Interno de aquellos Fondos establecerá la forma de conversión a la moneda extranjera en la que opere el Fondo.

- 4.1.3. En el evento que el Partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practicare el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para IM Trust AGF, ni generando obligación alguna para el Partícipe.
- 4.2 El Partícipe también podrá programar rescates con la periodicidad que el desee si el reglamento interno del Fondo lo contempla, caso en el cual ejercerá su derecho en

una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

## QUINTO: DURACIÓN.

El presente contrato durará indefinidamente hasta que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término al contrato es IM Trust AGF, la notificación se hará por carta dirigida al domicilio del Cliente y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correo. Si el que pone término al contrato es el Cliente, bastará una simple notificación por escrito a IM Trust AGF se entenderá notificado desde la recepción de dicha carta en su domicilio.

Con todo cualquiera sea quien ponga término al presente contrato, este permanecerá plenamente vigente en tanto el Cliente mantenga aportes en uno cualquiera de los Fondos administrados por IM Trust AGF.

#### SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato que se suscriban al efecto, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

# SEPTIMO: DECLARACIÓN DEL CLIENTE.

En cumplimiento a lo que dispone la señalada Norma de Carácter General N°365 de la SVS, la declaración del Cliente que se exige al efecto, se extiende al final del presente contrato, debidamente firmada por el Cliente, formando parte integrante de éste.

## **OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

## DECLARACIONES ESPECIALES DEL PARTÍCIPE.

Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar en relación al presente Contrato General de Fondos y cada una de las suscripciones de cuotas que se realicen en virtud de éste y en cumplimiento a lo que al efecto dispone la Norma de Carácter General N°365 de la SVS, el Partícipe declara expresamente estar en conocimiento y aceptar lo siguiente:

- 1. Que previo a cada inversión en cualquier Fondo que de acuerdo con la normativa aplicable deba tenerlo, la administradora debe proveer un Folleto Informativo con elementos claves para el Cliente. Asimismo, la Administradora debe tener a disposición del Aportante el reglamento interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la SVS, con su sus respectivas notas.
- 2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del período de inversión.
- 3. Que la posibilidad de rescatar o no la inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del Fondo respectivo.
- 4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (<a href="www.svs.cl">www.svs.cl</a>) y de la Administradora, así como, en las oficinas de la sociedad y sus Agentes. Además, que, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y los Fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
- 5. Que la información del Fondo, puede consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (<a href="www.svs.cl">www.svs.cl</a>) y de la Administradora.
- 6. Que corresponde a él como inversionista evaluar la conveniencia de la adquisición de cuotas.

Cliente	no IM TRUIST S A	Agente
Cliente	pp. IM TRUST S.A. Administradora General de Fondos	Agente

## **ANEXO A**

# CONTRATO GENERAL DE FONDOS IM TRUST S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

# MANDATO DE INVERSIÓN PERIÓDICA

Solicito	а	usted	cons	iderar		aporte r perio	•					
		, p	ara se	r invert	•	•		•				
(el "Fondo"), de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.						do.						
Para efecto el cargo de crédito periodicio Domingo autorizaci establece	o en o o, de dad c o f ión d	cuenta conta conta corresportes to contact con	orriente lad mei ndiente en la ión per	e, el ca nciona o el o modali iódica	rgo en da ante día háb dad qu caduca	cuenta v riorment vil banca ue se ir rá el/	ista, o e e, los dí rio sigu ndica m	l cargo as o iente, s ás ade dd/mm/a	en cue de cad i aqué lante.	enta de la mes él es S La p	e tarje o er Sábac resei	eta n la do, nte
La forma	de e	nterar m	i aporte	e será a	a través	de:						
1)											0	γue
mantenge												
Al efecto												
señalada solicitado		iea de c	redito a	asociac	ia a dic	na cuen	ta corrie	ente, ios	apon	ies pei	ioaic	cos
2)		Cargo e	n mi	cuenta	vista	N°					c	que
mantenge	0			en			el				Bar	nco
		1	1 - 1 - 1 - 1 -				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		·	Al	efec	
autorizo <sub> </sub> cuenta vi	-	-					_	iarizado	, para	debita	ar en	ı ıa
3)		Car		en V°		mi	tarje			antend		
Banco									<u>'</u>		, 	Αl
efecto, au en la tarjo										), para	debi	itar
4)	D	escuento	por p	lanilla	de mis	remuner	aciones	, a trave	és de	mi em	plead	dor
R.U.T				_, al q	ue auto	rizo por	el prese	ente ins	trumer	nto a e	efecti	uar
el descue						·	·					
El aporte efectivan Registro	nente	los fon	dos, fe	echa e	n la cı	ual debe	rá insci	ibir mi	partic	ipaciór	n en	
Las sigui	entes	s serán c	ausale	s de té	rmino d	e esta m	odalida	d de apo	orte:			

1) Cargo en Cuenta Corriente.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

- a) Hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta;
- b) Hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco, mediante aviso dado por escrito a su banco y con copia del mismo enviado a la Administradora; o
- c) Hasta la fecha de vigencia indicada en este Anexo.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº226 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

## 2) Cargo en Cuenta Vista Bancaria.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

- a) Hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta;
- b) Hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco, mediante aviso dado por escrito a su banco y con copia del mismo enviado a la Administradora; o
- c) Hasta la fecha de vigencia indicada en este Anexo.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº226 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

## 3) Cargo en cuenta de tarjeta de crédito.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

- a) Hasta que el titular de la tarjeta de crédito individualizada cierre dicha cuenta;
- b) Hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco, mediante aviso dado por escrito a su banco y con copia del mismo enviado a la Administradora; o
- c) Hasta la fecha de vigencia indicada en este Anexo.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su tarjeta de crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº226 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

## 4) Descuentos por planilla.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

- a) El Partícipe deja de prestar servicios al empleador;
- b) El Partícipe revoca el mandato otorgado al empleador para descontar una determinada suma de su sueldo, mediante aviso dado por escrito al empleador y con copia del mismo enviado a la Administradora; o
- c) Hasta la fecha de vigencia indicada en este Anexo.

En caso que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de General N°226 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

Cliente	pp. IM TRUST S.A. Administradora General de Fondos	Agente